MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA COCINA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

Se ha recibido Informe justificativo emitido por el Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

Entre los objetivos previstos, se encuentra la reforma de la cocina situada en la planta baja del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, que en la actualidad no dispone de las condiciones necesarias de espacio y confort de los trabajadores para atender las necesidades de servicio actuales. Para resolver esta situación y conseguir una adecuada atención a la población de referencia, es necesario reformar la zona así como sus instalaciones.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, con carácter previo a la ejecución de las obras, se hace necesaria la contratación de los **SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA COCINA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 1/11

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el articulo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP).

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b) de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a 50.000,00 euros. Se acreditará la misma, mediante una declaración realizada por el licitador.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque que se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la redacción del proyecto y la dirección de la obra).

El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico y el Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 2/11

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.
- Al encontrarse la contratación proyectada vinculada a una ejecución de una obra posterior, hace preciso la necesidad de valorar la reducción de los plazos previstos de ejecución de la presente contratación.
- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada (relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.

Criterios de evaluación no automática:

- La necesidad de disponer de personal técnico, cualificado, y adicional al exigido con carácter previo y obligatorio en el PCAP, justifica la presunción de una correcta ejecución de la prestación contractual.
- Se hace preciso un estudio detallado y valorativo de la idoneidad funcional y calidad del diseño de las actuaciones proyectadas, que permita garantizar los programas funcionales, así como racionalidad constructiva perseguida, acomodándose a la los requerimientos técnicos y legales que una actuación de este tipo requiere en el entorno de una infraestructura sanitaria.
- Se hace preciso la valoración de la integración de la actuación desarrollada en el entorno de una infraestructura sanitaria garantizando su coordinación con la misma.
- La definición, en su caso, de la propuesta que se realice tiene que ser objeto de valoración, permitiendo, por tanto, un conocimiento amplio de la propuesta realizada, así como su perspectiva de desarrollo e implantación que se precise en su realización.
- Igualmente, aspectos medioambientales relacionados con la sostenibilidad energética, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de cambio climático y transición energética (BOE núm. 121, de 21 de mayo).

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (de 0 a 54 puntos)

1.1 Mejora del plazo de la realización del trabajo (de 0 a 9 puntos).

Se valorará la mejora del plazo para presentar el proyecto de ejecución visados por el Colegio Oficial de Arquitectos, respecto al máximo fijado en el punto 2.2 del PCAP

- Reducción del plazo mayor o igual a cero y menor a un mes: 0 puntos
- Reducción mayor o igual a un mes y menor de dos meses: 3 puntos
- Reducción mayor o igual a dos meses: 6 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 3/11

1.2. Número de visitas durante la ejecución de las obras (de 0 a 10 puntos).

Se obtiene la puntuación máxima cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de todo el equipo director. Si es una visita semanal se obtendrá 0 puntos.

1.3. Compromiso de comparecer en una obra en un tiempo mínimo (de 0 a 10 puntos).

Si el compromiso es 1 hora = 5 puntos. 2 horas = 2 puntos. Resto de tiempos = 0 puntos.
El licitador deberá justificar la viabilidad de este compromiso.

1.4. Precio (de 0 a 25 puntos).

A la oferta más económica, se asignará la puntuación máxima, y al resto en base a una proporcionalidad inversa, según el siguiente cálculo:

$$Puntos = \frac{25 \cdot (OFEM)}{OFE}$$

OFE: Oferta económica que se valora
OFEM: Oferta económica más baja

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS. (de 0 a 46 puntos)

2.1 Propuesta metodológica del equipo de trabajo para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de obra (de 0 a 12 puntos)

Descripción de medios materiales de que dispone el equipo de trabajo y su compromiso de dedicarlos al desempeño del servicio, relación de medios personales que propone dedicar al desarrollo de los trabajos, adicionales a los estipulados para acreditar la solvencia técnica y profesional, valorándose especialmente la composición multidisciplinar del equipo.

2.2. Idoneidad funcional. (De 0 a 12 puntos).

Se valorará la consistencia técnica y la coherencia de la metodología descrita para la consecución de los siguientes objetivos:

- Optimización sobre el programa funcional propuesto, atendiendo a la mejora en la comunicación entre dependencias interrelacionadas, las circulaciones y accesos
- Optimización de espacios y la relación entre superficie útil y construida.

2.3. Racionalidad constructiva de la propuesta. (De 0 a 11 puntos).

Se valorará la optimización de los sistemas constructivos y los materiales, valorándose especialmente la simplicidad, robustez, mínimo mantenimiento y durabilidad, así como la facilidad de ejecución y puesta en obra.

2.4. Sostenibilidad energética. (De 0 a 11 puntos).

Se valorará la consistencia técnica y la coherencia de la metodología para la consecución del siguiente objetivo:

- Optimizar el consumo energético sin que supongan un incremento sobre el presupuesto de ejecución estimado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 4/11

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**54 PUNTOS**
1.1	Mejora del plazo de la realización del trabajo	9 puntos
1.2	Número de visitas durante la ejecución de las obras	10 puntos
1.3	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo mínimo	10 puntos
1.4	Oferta económica	25 puntos
2	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**46 PUNTOS**
2.1	Equipo de trabajo	12 puntos
2.1	Idoneidad funcional	12 puntos
2.2	Racionalidad constructiva de la propuesta	11 puntos
2.3	Sostenibilidad energética	11 puntos
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases. La primera fase utilizará criterios de valoración no automáticos y se ponderará con un máximo de 46 puntos, fijando un umbral mínimo de 23 puntos para esta fase. En la segunda fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 54 puntos.

Según se establece en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, siendo en este caso dichos criterios:

- Mejora del plazo de la realización del trabajo (9 puntos)
- Equipo de trabajo (12 puntos)
- Idoneidad funcional (12 puntos)
- Racionalidad constructiva de la propuesta (11 puntos)
- Sostenibilidad energética (11 puntos)

El total de la puntuación relacionadas con la calidad asciende a 55 puntos (55% del total)

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución

Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas

Se realizará un seguimiento por parte del responsable del contrato del cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 5/11

esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se establece.

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede comprometerse, por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Velará, el órgano de contratación, de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, y en base a esa fundamentación, se expone lo siguiente:

El sistema de determinación del precio se ha llevado a cabo por aplicación del Baremo Orientativo de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. Los baremos orientativos establecen las siguientes fases en cuanto a honorarios de los arquitectos. Para la Dirección de ejecución de obra (Aparejador y/o Arquitecto Técnico) se establece, por analogía, los mismos honorarios que para la Dirección de obra. Para la Coordinación de Seguridad y Salud en las fases de redacción de proyecto y de ejecución de obras, se ha estimado un 5% de los honorarios de redacción de proyecto para cada una de estas fases.

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS S/ BAREMO

Ia (Índice de actualización) = 1,89 → Índice de actualización definido en los baremos utilizados, a 1 de enero de 2024.

PEM (Presupuesto de Ejecución Material) = 480.000,00 € → Se obtiene del producto de la superficie construida total prevista y la ratio R.

S (Superficie construida de la obra prevista) = 600,00 m2 €
R (Ratio del tipo de obra a ejecutar y complejidad) = 800 €/m2 € → Sirve de referencia para fijar el PEM de la obra prevista.
K (Coeficiente de complejidad) = 1 → Se obtiene de las tablas de baremos utilizadas. En este caso, se ha considerado un K=1 por no existir una especial complejidad en el proyecto a desarrollar.
C (Coeficiente): 0,109 → Coeficiente tabla I de los baremos de honorarios.
H (Honorarios) → Es el resultado de **C x PEM x K**

En base a ellos, el resultado sería el siguiente (Fuente: Baremo Orientativo de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos - Revisión enero de 2024):

Honorarios proyectos y DF s/baremos orientativos	**Fases**	**52.320,00 €**	**(H)**
Redacción de proyecto	IV	15.696,00 €	30% de H
Dirección de obra	V	13.080,00 €	25% de H
Dirección de ejecución	VI	13.080,00 €	25% de H
Liquidación de proyecto	VII	2.616,00 €	5% de H
Liquidación de dirección de obra	VIII	2.616,00 €	5% de H
Coordinación SS			

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 6/11

	Fase Proyecto (VIII)	360,00 €	PEM*K*0,0025*30%
	Ejecución obras (IX)	1.200,00 €	PEM*K*0,0025
Precio s/IVA		**48.648,00 €**	
IVA		10.216,08 €	
Total		**58.864,08 €**	

El presupuesto detallado anteriormente, en unción a la fase a la que vaya referido, permite establecer el siguiente desglose:

DESGLOSE POR FASES				
Fase	Importes			
	s/IVA	IVA (21%)	C/IVA	Observaciones
Redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud en fase proyecto	16.056,00 €	3.371,75 €	19.427,75 €	IV+IX
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	27.360,00 €	5.745,60 €	33.105,60 €	V+VI+X
Liquidación y Recepción	5.232,00 €	1.098,73 €	6.330,73 €	VII+VIII
TOTAL	48.648,00 €	10.216,08 €	58.864,08 €	

Si dicho desglose se plantea por concepto, el desglose será el siguiente:

DESGLOSE POR CONCEPTOS				
Concepto	Importes			
	s/IVA	IVA (21%)	C/IVA	Observaciones
Redacción de proyecto	15.696,00 €	3.296,16 €	18.992,16 €	IV
Coord. Seguridad y Salud Fase Proyecto	360,00 €	75,60 €	435,60 €	IX
Dirección de Obras	13.080,00 €	2.746,80 €	15.826,80 €	V
Dirección de Ejecución de las Obras	13.080,00 €	2.746,80 €	15.826,80 €	VI
Coord. Seguridad y Salud Ejecución Obras	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	X
Liquidación de Dirección de obra	2.616,00 €	549,36 €	3.165,36 €	VII
Liquidación de Dirección de ejecución	2.616,00 €	549,36 €	3.165,36 €	VIII

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 7/11

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **48.648,00 € (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS** sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.11 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prorrogas del contrato.

9. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1331.17.7980G / 41C / 602.00 / 29	**58.864,08 €**

FINANCIACIÓN: 85% CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA Y 15% CON FONDOS PROPIOS.

10. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Para la fase de Redacción del Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del mismo **CUATRO (4) MESES**, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

11. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone, con la contratación externa de los mismos. Dicho Órgano de contratación carece de profesionales con la titulación y competencias necesarias para la realización de este objeto contractual, lo que justifica la contratación externa de este tipo de trabajos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 8/11

que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la mejora de las instalaciones de la cocina.

Así, si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto, puede producir que el resultado del servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación.

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

13. PAGO DEL PRECIO.

Para la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: a la entrega del Proyecto de Ejecución, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción del Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, será requisito necesario que el Proyecto de Ejecución esté supervisados por el SAS y, en su caso, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Para la fase de Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra.

Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la certificación final de la obra.

14. CERTIFICACIÓN FINAL.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Para este contrato no se admitirán ningún tipo de modificación, por tanto, no será elegible cualquier modificación de los contratos, con independencia de su importe y objeto.

16. PENALIDADES.

a) Por demora;

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 9/11

daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, hasta el máximo legal del 10%:

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.
- El 10% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea inferior en más de dos niveles a la comprometida en su oferta por el licitador.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

c) Por ejecución (diseño y cálculo):

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato relativa a que durante la ejecución del proyecto se detectase un cálculo, medición, diseño o prescripción, no coincida con alguno de los parámetros exigidos en el PPT, o en la oferta y mejoras incluidas por la empresa adjudicataria, le será comunicada a través de su Representante.
El responsable del contrato tendrá la facultad de levantar Acta de Incidencias por incumplimiento, que en cualquier caso será aceptada y firmada por la empresa adjudicataria.

En dicha Acta de Incidencia se indicará el incumplimiento apreciado y, en su caso, se dará un plazo para su subsanación, frente a la cual, podrá presentar alegaciones ante el responsable del contrato.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, el Órgano de contratación mediante acuerdo y a propuesta del responsable del contrato, podrá acordar la minoración del precio del contrato de elaboración del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 10/11

proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el establecido en el art. 315.1 de la LCSP.

Asimismo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen durante la ejecución o explotación de las obras, tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel, dentro de los términos establecidos en el art. 315.2 de la LCSP.

SUBDIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	14/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7KGFHDCNM9AG3PFULWBBUDPU	PÁG. 11/11